



Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

Contador Público  
Sr. Osvaldo Francisco Jaldo  
**Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tucumán**  
S / D

CC electrónica: [ela@ela.org.ar](mailto:ela@ela.org.ar)

De nuestra mayor consideración:

Las organizaciones de mujeres y derechos humanos abajo firmantes, que participamos del Proyecto “Cerrando Brechas para Erradicar las Violencias contra las Mujeres”<sup>i</sup>, nos dirigimos respetuosamente a Ud. con relación a los proyectos de adhesión a la Ley 27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (conocida como “Ley Micaela”) a tratarse en la Legislatura provincial.

La adhesión que se sancione no debe incluir modificaciones a la ley nacional. La posibilidad de incluir la objeción de conciencia para realizar las capacitaciones, la distinción entre quién será la autoridad de aplicación de la ley y quiénes serán los organismos con competencias para realizar las capacitaciones, así como la designación de los titulares de cada uno de los Poderes del Estado para la aplicación y control de la ley, son **modificaciones a los estándares contenidos en la Ley Micaela que podrían producir una desnaturalización de su objetivo, desconociendo el ordenamiento jurídico vigente.**

Uno de los objetivos de la sanción de la Ley Micaela fue reforzar el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Argentina. En particular, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belém do Pará”) que obliga a los Estados parte a fomentar “la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer” (artículo 8 inciso c). Asimismo, diversos organismos internacionales de derechos humanos han reconocido la importancia de la capacitación en temáticas de género para evitar la vulneración de los derechos humanos de las mujeres por parte del Estado, destacándose las Recomendaciones Generales N° 19, 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las observaciones planteadas concretamente al Estado Argentino por el mismo Comité y por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres.

Las limitaciones que podrían incorporarse en oportunidad de tratar la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Micaela evidencian un absoluto desconocimiento de estas normas y supondría ignorar los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Recordando que los

derechos humanos son *universales, indivisibles, interdependientes* y están *interrelacionados*, entendemos que el Estado no puede avalar el incumplimiento de sus propias obligaciones en la materia. En este sentido, por las propias características de los derechos humanos, el avance en la promoción y protección de uno de ellos permite el avance en la promoción y protección de los demás, por lo que permitir el incumplimiento de una norma que tiene como objetivo reforzar los estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres constituye una vulneración del ordenamiento jurídico vigente.

La igualdad y la no discriminación son principios transversales del derecho internacional de los derechos humanos. Por ello, resulta fundamental que el Estado actúe teniendo como objetivo el respeto, la protección y la realización de la igualdad de género y de los derechos humanos en todo el territorio del país, incluyendo la incorporación de la perspectiva de género en su actuación.

Por lo tanto, resulta **esencial la aprobación de una ley que adhiera a la Ley Micaela sin demoras ni modificaciones y estableciendo mecanismos de aplicación que aseguren el cumplimiento de su objetivo.**

Atentamente,



Natalia Gherardi  
Directora del Proyecto Cerrando Brechas

En representación de las siguientes organizaciones:

ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género  
CAREF – Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes  
FEIM – Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer  
MEI – Fundación Mujeres en Igualdad  
Fundación Siglo 21

---

<sup>i</sup> El proyecto “Cerrando Brechas” es una iniciativa de la sociedad civil que cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea. Este documento fue elaborado en el marco del proyecto *Cerrando Brechas II Desnaturalizando violencias ocultas para erradicar la violencia de género*. Su contenido es responsabilidad exclusiva de ELA, CAREF, FEIM, MEI y la Fundación Siglo 21 y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.